



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL –RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR VICIOS REDHIBITORIOS-
RADICADO	05001 31 03 002 2016 00976 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA. COMPÁRTASE PROCESO; NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN POR EXTEMPORÁNEA.

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 17 y 18) procede el Juzgado a resolverlos así:

Con relación al contenido en el archivo 17, poder otorgado y manifestación del litisconsorte necesario por activo vinculado de oficio por decisión del Tribunal Superior de Medellín, Bancolombia S.A.; inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al Dr. Luis Carlos de los Ríos R. portador de la TP 72.785 del CSJ para representar los intereses de esa entidad.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de Bancolombia S.A, en el sentido que esa entidad, no se opone a la demanda, a la reforma admitida, no le interesa pedir pruebas practicadas sin su presencia, y tampoco solicita pruebas en su nueva condición procesal.

A efectos que al apoderado de Bancolombia S.A. tenga acceso a cada actuación que se realiza en el proceso, compártasele la respectiva carpeta a la dirección electrónica que reporta: lcdelosrios.r@gmail.com

De otra parte, y con respecto al memorial obrante en el archivo 18, contestación que a la reforma a la demanda hace el abogado de los demandados Luz del

Socorro Restrepo Escobar y Rubén Ignacio Zapata Vásquez, no se tendrá en cuenta la misma por extemporánea.

Al respecto se precisa que la notificación del auto que admitió la reforma a la demanda, se realizó a los demandados Restrepo Escobar y Zapata Vásquez por estados, de fecha 4 de marzo de 2021, y el término legal del que disponían para ejercer su derecho de defensa en cumplimiento de lo reglado en el numeral 4° del artículo 93 del CGP, se encontraba más que vencido para el momento de presentación de la contestación a la reforma, abril 15 de 2021 (archivo 18 folio 668).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>059</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u>23 de abril de 2021</u></p> <p align="center">VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1caf84b11ceb14bd1b9fede6e1d8a6a07705a56dd5755c0766cd66e41b9d3a9c

Documento generado en 22/04/2021 03:14:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**